

**PLAN DE FOMENTO 2023  
IDEA – IMPULSO AL DESARROLLO AUDIOVISUAL**

**BASES Y CONDICIONES GENERALES**

**DE LA CONVOCATORIA**

1.- La DIRECCIÓN DE AUDIOVISUALES Y ESPACIO INCAA (en adelante la “DIRECCIÓN”) de la SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE SALTA (en adelante la “SECRETARÍA”), convoca a Personas humanas y jurídicas a presentar proyectos al PLAN DE FOMENTO IDEA – IMPULSO AL DESARROLLO AUDIOVISUAL 2023, para financiar total o parcialmente proyectos audiovisuales de la provincia de Salta.

2.- El Plan de Fomento IDEA consta de tres (3) categorías que a la vez contienen Líneas de fomento:

<b>CATEGORÍAS</b>	<b>LÍNEAS DE FOMENTO</b>
<b>DESARROLLO DE PROYECTOS</b>	Laboratorio de proyectos de cortometraje
	Desarrollo de proyectos de largometraje
<b>PRODUCCIÓN</b>	Concurso de Cortometrajes
	Cine comunitario
<b>APOYO</b>	Finalización de obras audiovisuales
	Producciones locales c/financiamiento externo
	Nuevos formatos y tecnologías
	Becas de formación

3.- El propósito del Plan de Fomento IDEA 2023 es promover y fomentar la actividad audiovisual al mismo tiempo que generar contenidos de interés público para su difusión en medios audiovisuales. Los presentantes PERSONAS HUMANAS deberán ser nativas de la provincia de Salta o acreditar domicilio y residencia en la provincia de Salta por un período no menor a los DOS (2) años de la fecha de apertura de las convocatorias. En el caso que el presentante sea

PERSONA JURÍDICA deberá demostrar que el 51 % de los integrantes de la sociedad cuentan con dos (2) años de domicilio y residencia en la provincia de Salta, e igual tiempo de antigüedad de antecedentes personales como productores audiovisuales. En todos los casos los PRESENTANTES deberán estar inscriptos en el Registro Provincial Audiovisual. <https://registrosculturasalta.gob.ar/>

4.- En todos los casos los proyectos beneficiados deben contar con un mínimo de 51 % de personal de la provincia de Salta inscriptos en el Registro Provincial Audiovisual.

5.- No se admitirán concursantes vinculados al Estado de la Provincia de Salta. Se entiende como vinculados quienes desempeñen las funciones de responsable, coordinador y todo funcionario o agente administrativo. Tampoco se admitirán personas que guarden vínculo de parentesco hasta el primer grado por naturaleza y/o afinidad con algún/a funcionario/a de la DIRECCIÓN. Respecto de las personas jurídicas, tampoco se admitirá su inscripción cuando alguno de sus accionistas y/o titulares de cuotas partes y/o miembros de su órgano de gobierno y/o administración se encuentren en la situación de vinculación descripta precedentemente.

6.- Las inscripciones a las distintas líneas de fomento deberán realizarse de manera on line a través del link anunciado en las Bases y Condiciones de cada Línea de fomento. No se aceptarán presentaciones fuera del plazo establecido en las bases y condiciones de cada Línea de fomento. La DIRECCIÓN podrá prorrogar la fecha de cierre de llamado a convocatoria o modificar la modalidad de presentación de proyectos.

7.- La DIRECCIÓN examinará las presentaciones de los proyectos, teniendo en cuenta los requisitos de cada Línea de Fomento, a los efectos de establecer si se cumplen para su admisión. Durante esta instancia la DIRECCIÓN podrá convocar a los PRESENTANTES de los proyectos a efectos de emendar faltas en la presentación. De encontrarse cumplidos los requisitos, la DIRECCIÓN elevará al comité de jurados los proyectos admitidos.

Las consultas serán canalizadas virtualmente a través de la casilla de correo [programaideasalta@gmail.com](mailto:programaideasalta@gmail.com)

El veredicto final del jurado será inapelable, publicado y comunicado oficialmente en la página web y redes sociales de la SECRETARÍA. Asimismo, serán notificado todos los participantes mediante el correo electrónico que constituyan a tal fin.

## DE LOS PRESENTANTES

8.- El PRESENTANTE podrá presentar varios proyectos en todas las Líneas de fomento del Plan de Fomento IDEA 2023 , pero sólo podrá acceder a un máximo de UN (1) aporte económico por Categoría.

9.- No serán admitidas en éste llamado las personas humanas y jurídicas que se encuentren inhabilitadas, concursadas o fallidas. Como así tampoco las personas jurídicas cuyos miembros titulares de sus respectivos órganos de administración se encuentren inhabilitados, concursados o fallidos.

10.- El PRESENTANTE que se presente como persona jurídica deberá estar al día con sus obligaciones estatutarias y societarias que por ley correspondan.

11.- El PRESENTANTE será el responsable ante la SECRETARÍA de percibir, administrar los fondos y rendir las cuentas pormenorizadas del aporte económico obtenido conforme instructivo e indicación emanada de la DIRECCIÓN.

## DEL PROYECTO

12.- Los PROYECTOS deberán cumplir lo establecido en éstas Bases y Condiciones y en las Bases y condiciones de la Línea de fomento que aplique, así como el PRESENTANTE deberá presentar toda la documentación requerida en los ANEXOS de las mismas, bajo apercibimiento de no ser aceptado en el proceso de admisión. Asimismo, los proyectos deberán cumplir con todas las normas administrativas locales y el ordenamiento jurídico vigente.

## DEL COMITÉ EVALUADOR

13.- La DIRECCIÓN designará para cada Línea de Fomento un Comité evaluador idóneo en la actividad cinematográfica y audiovisual, compuesto por tres (3) miembros, establecido en forma equitativa, y garantizando en el mismo la participación de un cupo femenino. La DIRECCIÓN podrá asignar a un mismo comité más de una Línea de Fomento para su evaluación.

14.- El comité evaluador tendrá a su cargo la evaluación y selección de los PROYECTOS y elaborará un orden de mérito, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. Calidad del PROYECTO en base a la síntesis y la sinopsis presentadas;
- b. Impacto económico, social y cultural provincial, nacional e internacional del PROYECTO;
- c. Fuentes de trabajo a generarse en la Provincia.
- d. Originalidad y creatividad del PROYECTO;
- e. Factibilidad del PROYECTO;
- f. Interés general del PROYECTO;

El Comité evaluador podrá convocar a los PRESENTANTES de los proyectos preseleccionados a efectos de realizar un pitch de los mismos, con anterioridad a la selección de los ganadores beneficiarios.

15.- El Comité evaluador labrará un Acta elaborando un ORDEN DE MÉRITO de todos los PROYECTOS admitidos dando los fundamentos de tal decisión, pudiendo excluir del ORDEN DE MÉRITO aquellos PROYECTOS que a su criterio no alcancen un mínimo de valoración. El Comité evaluador podrá declarar desierto de forma total o parcial la línea en caso que los Proyectos presentados no cumplan con los criterios referidos. Sus decisiones son inapelables.

### **DE LOS GANADORES, EL CONTRATO Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

16.- Una vez declarados ganadores del aporte económico por la DIRECCIÓN, se procederá a la firma de un CONTRATO entre el PRESENTANTE ganador y la DIRECCIÓN.

17.- En el CONTRATO constará:

- a. Declaración Jurada del PRESENTANTE donde deberá consignar su nombre completo, documento nacional de identidad, CUIT/CUIL, manifestando ser el responsable de la percepción, administración y oportuna rendición de cuentas de los fondos a recibir, constituyendo domicilio a los efectos del acto requerido. Asimismo deberá declarar aceptar los derechos y obligaciones estas Bases y condiciones y poseer los derechos de autor del proyecto presentado.
- b. En el caso de las Personas Jurídicas, Declaración Jurada designando al responsable de la percepción, administración y oportuna rendición de cuentas de los fondos a percibir, quien deberá revestir el carácter de representante legal o apoderado de la Razón Social, consignando nombre

completo, documento nacional de identidad, CUIT/CUIL y domicilio a éstos efectos.

- c. En el caso de Personas Jurídicas, además deberá constar informe estado de situación societario actualizado a la fecha de la suscripción del contrato, emitido por la Inspección de Personas Jurídicas (IPJ).
- d. Declaración jurada con cronograma, presupuesto, cuadro del Equipo Técnico con los siguientes datos: Nombre y Apellido, Rol, domicilio y residencia y demás documentación según corresponda.
- e. Constancia de CBU (Clave Única Bancaria) expedida por la Autoridad Bancaria, coincidiendo el titular de la cuenta que figura en el CBU, con el extracto bancario y el firmante de la carta compromiso<sup>1</sup>.

20.- En caso que el PRESENTANTE desista del Aporte económico sin importar la causal que invoque, la DIRECCIÓN declarará la pérdida del beneficio obtenido, y podrá reasignar dicho Aporte al Concursante siguiente en el orden de mérito, a instancias del Plan de Fomento IDEA 2023.-

21.- En caso de declararse desierto de forma total o parcial una Línea de Fomento, sin importar la causal, la DIRECCIÓN podrá reasignar los aportes a otras Líneas de Fomento, sumando aportes a líneas existentes o creando líneas nuevas a efectos de cumplir con los objetivos descriptos en el punto 3 de estas Bases y Condiciones.

## **DE LOS DERECHOS Y DE LAS OBLIGACIONES**

22.- Los derechos patrimoniales del proyecto serán de exclusiva propiedad del PRESENTANTE en los términos que éste hubiera acordado con el resto de los autores y/o terceros.

23.- Son OBLIGACIONES del PRESENTANTE beneficiario del aporte económico:

- a. Presentar la producción del proyecto, con lo especificado en las Bases y Condiciones de cada Línea de fomento, siendo fiel al proyecto seleccionado en la Línea de fomento, respetando especialmente las disposiciones referentes a la propuesta y plan de producción, presupuesto, cronograma y calidad de entrega del presente.

---

<sup>1</sup> No se acepta CVU.

- b. Contar el PROYECTO con un mínimo de un cincuenta (51%) de personal nativo o con domicilio y residencia en la provincia de Salta.
- c. Garantizar que el aporte económico será exclusivamente utilizado en la realización del Proyecto.
- d. Entregar la Rendición de Cuentas de los aportes recibidos, de manera documentada y presentada ante la DIRECCIÓN conforme lineamientos establecidos en el instructivo y las normas vigentes.
- e. Como consecuencia de lo establecido precedentemente, corresponderá exclusivamente al PRESENTANTE beneficiario del aporte económico, la responsabilidad por cualquier reclamo, pleito, indemnización, cargo derivado de la utilización de toda obra literaria, dramática, teatral, musical, fonográfica, televisiva, cinematográfica u obra o derecho de propiedad intelectual, industrial, derechos conexos, obligaciones laborales y sindicales, o de cualquier índole o cualquier obligación relacionada con el objeto del presente, comprometiéndose a mantener indemne al gobierno de la Provincia de Salta, a la SECRETARÍA y en su defecto a la DIRECCIÓN de cualquier tipo de responsabilidad y reclamos en tal sentido.
- f. Efectuar el pago de todas las obligaciones: aranceles, impuestos, tasas, cargas laborales, sindicales y sociales, respetar convenios colectivos de trabajo, obligaciones previsionales y de obra social, que corresponda para la Producción del proyecto y que deban efectivizarse a las entidades o personas respectivas, o a cualquier otra entidad a la que debiere pagarse importe alguno en virtud de la producción del referenciado proyecto, tendientes a su conclusión/finalización del mismo.
- g. Cumplir con todas las normas del ordenamiento jurídico vigente.

## **DE LOS TÍTULOS, CRÉDITOS Y PUBLICIDAD**

24.- En toda obra audiovisual o proyecto producido por los ganadores de estos concursos y en toda publicidad y/o promoción y/o difusión y/o presentación que de la misma se realice, deberá incluirse el logo de la SECRETARÍA, del Fondo de fomento, del Plan de Fomento IDEA y de la DIRECCIÓN, o la que determine la Autoridad de Aplicación. Es obligación del PRESENTANTE solicitar los materiales y logos de difusión y promoción a la DIRECCIÓN. Asimismo el PRESENTANTE ganador se compromete a mencionar en los créditos de la obra, y/o en presentaciones de la misma, a la SECRETARÍA, de la siguiente manera: “Con el apoyo de la Dirección de Audiovisuales – Secretaría de Cultura de la provincia de Salta”.

Link para descarga de logos:

[https://drive.google.com/drive/folders/1QFkWUHRM3uoBWNGXyZISRnuTkXq\\_ut95?usp=share\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1QFkWUHRM3uoBWNGXyZISRnuTkXq_ut95?usp=share_link)

## DE LAS SANCIONES

25.- Se establece que la falta de: i) incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la rendición de cuentas, ii) de la no presentación de documentación ante su requerimiento, iii) incumplimiento del Contrato, iv) falta de entrega o la entrega deficiente del material o archivos requeridos en la Línea de Fomento, v) incumplimiento en la rendición de cuentas vi) o bien el incumplimiento a cualquier obligación asumida por el PRESENTANTE, o la falta de presentación de cualquier requisito ante la DIRECCIÓN que ésta considere de relevancia, tendrá como consecuencia la suspensión del pago, la suspensión en el Registro Provincial Audiovisual y sus beneficios y la inhabilitación para participar en futuras Convocatorias de la SECRETARÍA y recibir subsidios a instancias del Estado de la provincia de Salta, hasta tanto se produzca su correcta presentación o cumplimiento. Verificado alguno de dichos incumplimientos, la SECRETARÍA, podrá intimar el cumplimiento, por medio fehaciente al PRESENTANTE beneficiario, por el término de DIEZ (10) días corridos, bajo apercibimiento de exigirle la devolución de las sumas ya pagadas más intereses y hacerlo responsable por los daños y perjuicios causados.

26.- Los participantes de la convocatoria se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta – República Argentina, a todos los efectos legales que puedan derivarse de la presente convocatoria, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

## DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

27.- Queda a exclusivo cargo del PRESENTANTE, en caso de corresponder, el registro de la propiedad intelectual e industrial de la obra audiovisual objeto del PROYECTO en lo referido a: derechos de autor, marcas, gráficos, diseños y modelos industriales, adaptaciones, modificaciones o derivaciones, inscripciones, acreditaciones, para su explotación comercial en Argentina y el resto del Mundo, asumiendo costos y cargos de dicha gestión.

También queda bajo su exclusivo cargo: la contratación de técnicos, artistas, intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y equipo técnico, el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente concurso incluyendo asimismo todo pago o derecho que corresponda abonar a sociedades o entidades de gestión colectiva o sindicatos, en nuestro País y el resto del mundo. En consecuencia, el PRESENTANTE será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual objeto del Proyecto.

El PRODUCTOR se compromete a mantener indemne a la PROVINCIA DE SALTA, en su defecto a la SECRETARÍA y a la DIRECCIÓN, en relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o a sus dependientes y asociados, cualquiera sea su naturaleza, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados y contadores, peritos y gastos de justicia, y de los vínculos laborales ajenos a la Provincia de Salta, la SECRETARÍA y a la DIRECCIÓN.

La Provincia de Salta no asume ningún compromiso con los postulantes que no resultaron beneficiarios del aporte económico en las presentes líneas de fomento. Cualquier hecho o situación no prevista en estas Bases y Condiciones, será resuelto por la DIRECCIÓN de acuerdo la normativa legal vigente.

La DIRECCIÓN, podrá dejar sin efecto el procedimiento concursal en cualquier momento que lo considere oportuno y conveniente, sin generar ningún tipo de responsabilidad ni consecuencia perjudicial para el Gobierno Provincial.

La mera postulación a las líneas de fomento implica la aceptación lisa, llana, total e incondicionada de las presentes Bases y Condiciones. Se deja expresamente aclarado que los Anexos, son parte integrante de las mismas.